



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

362-557-LXIII
"2014, Año de Octavio Paz"

INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, GABINO CUÉ MONTEAGUDO, PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y AL DIRECTOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EFECTUEN LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS Y SE SOLICITE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA SEQUÍA QUE ATRAVIESAN 191 MUNICIPIOS DEL ESTADO Y SE PUEDAN APLICAR LOS RECURSOS DESTINADOS A TRAVÉS DE LA SAGARPA.

Antecedentes

La sequía es común a todos los climas en todo el mundo. En los países desarrollados afecta a más personas que cualquier otro riesgo natural y es uno de los peligros naturales más complejos y difíciles de evaluar y planear. La sequía puede aparecer rápida o lentamente, durar una temporada o muchos años, y puede ocurrir a nivel local, regional, nacional y continental.¹

Según datos proporcionados por la Comisión Nacional del Agua, el número de municipios afectados por la sequía al quince abril es de 198, es decir un 22 % del total de municipios en nuestro Estado.

¹ Guía para la formulación de Programas de Medidas Preventivas y de Mitigación de la Sequía, SEMARNAT, pag. 4



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

Para el 15 de mayo reportaron 106 municipios afectados por la sequía, siendo el 18.6% del total de municipios.

Para el 15 de junio hubo una considerable disminución, no por ello menos grave, descendiendo a 68 el número de municipios afectados por la sequía, correspondiendo en porcentaje al 11.9%.

Sin embargo, el 15 de julio la Comisión Nacional del Agua, reportó que 52 municipios de nuestro Estado estaban siendo afectados por la sequía, es decir, el 26.7 % del total de municipios de esta Entidad.

Para el 15 de agosto dicha Comisión reportó que van en aumento los municipios afectados por la sequía en el Estado, siendo para este mes 191 el número de municipios con tal problema, es decir, el 33.5 % del total de municipios de Oaxaca.

Cabe decir también, que la mayoría de los municipios con problemas de sequía que se reportan en este diagnóstico, se encuentran ubicados en la zona costera del Estado.

Ante tal diagnóstico, se deben tomar acciones decididas y prontas si realmente queremos cambiar la situación por la que atraviesan las personas que viven en las comunidades afectadas por la sequía, de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2014, Año de Octavio Paz"

PODER LEGISLATIVO

lo contrario, si no lo atendemos de manera oportuna puede llevarnos a tener, en lo futuro, mayores pérdidas y mayor rezago en el campo.

De acuerdo al MARCO JURÍDICO estatal, Constitucionalmente establece que el poder público del Estado, se divide para el ejercicio de sus funciones en Ejecutivo, Legislativo y Judicial; así, para el despacho de los asuntos que son a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, habrá Secretarios y demás funcionarios.

Es la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca que faculta en su artículo 34, a la Secretaría General de Gobierno para Planear y desarrollar las políticas y acciones en materia de protección civil, orientadas a proteger la integridad física de la población, de sus bienes materiales y su entorno ante la eventualidad de un desastre provocado por fenómenos naturales y/o por la actividad humana; asimismo en su fracción XIII, la faculta para: "solicitar la declaratoria de emergencia a la Secretaría de Gobernación en caso de fenómenos de origen natural", facultades que se encuentran relacionadas con las otorgadas al Instituto Estatal de Protección Civil, mediante la Ley de la materia en su artículo 46 fracción XIII, que tiene como atribución: Presentar las solicitudes que deberán formularse en términos de la Ley General de Protección Civil, así como la Ley de Protección Civil para el Estado de Oaxaca y su Reglamento, para que sean emitidas las correspondientes declaratorias de emergencia y desastre.

En el diagnóstico que mensualmente emite la Comisión Nacional del Agua, se advierte que para el 15 de agosto el 33.5 % del total de los municipios de nuestro Estado están afectados por la sequía; tomando en cuenta que en nuestra Entidad, el Gobernador del Estado es titular originario de todas las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo, que la Secretaría General de Gobierno es la facultada para Planear y desarrollar las políticas y acciones en materia de protección civil, asimismo solicitar la declaratoria de emergencia a la Secretaría de Gobernación en caso de fenómenos



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2014, Año de Octavio Paz”

PODER LEGISLATIVO

de origen natural, y que es el Instituto Estatal de Protección Civil, que tiene como atribución: Presentar las solicitudes que deberán formularse en términos de la Ley General de Protección Civil, así como la Ley de Protección Civil para el Estado de Oaxaca y su Reglamento, para que sean emitidas las correspondientes declaratorias de emergencia y desastre.

Según la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa) del Gobierno Federal, da a conocer a través del servicio de información agroalimentaria y pesquera, que en el año agrícola 2013, el Estado de Oaxaca, tuvo una superficie sembrada de seiscientos mil setecientos cuarenta y siete hectáreas de las cuales el 94.06 % corresponden a siembra de Temporal y solo el 5.94% corresponde a superficies de riego, esto en el caso de siembra de maíz de grano, alimento tradicionalmente más sembrado en nuestro Estado.

De ahí la importancia de solicitar esta Declaratoria de Emergencia, ya que al ser nuestro Estado principalmente cultivado bajo la modalidad de temporal, afecta gravemente la sequía registrada durante estos meses de siembra y crecimiento de los cultivos, teniendo como consecuencia la pérdida o el siniestro de las cosechas esperadas.

En este sentido el Contenido del Punto de Acuerdo, es que con fundamento en los antecedentes referidos; y,

Por las razones expuestas, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Mesa Directiva de la Sexagésima



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

Segunda Legislatura del Congreso del Estado, por su digno conducto, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, GABINO CUÉ MONTEAGUDO, PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y AL DIRECTOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EFECTUEN LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS Y SE SOLICITE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA SEQUÍA QUE ATRAVIESAN 191 MUNICIPIOS DEL ESTADO Y SE PUEDAN APLICAR LOS RECURSOS DESTINADOS A TRAVÉS DE LA SAGARPA.

Palacio legislativo, a 01 de septiembre de 2014.



DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.